

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2458.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S.A.
-**DEMANDADO:** ALEXANDER FERIA ORDOÑEZ.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00295-00.

CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ allega las constancias de notificación del demandado; sin embargo, el Despacho se percata que aquella no hace parte dentro del presente asunto, ni le ha sido reconocido personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

En consideración de lo anterior, tales constancias se agregarán al expediente sin consideración alguna, y se le requerirá a la parte actora, conforme lo dispone el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar al demandado dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación del presente auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, sin consideración alguna, las constancias de notificación allegadas al expediente por parte de la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a **notificar** al demandado ALEXANDER FERIA ORDOÑEZ, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que, una vez culminado el mencionado termino, si no se encuentra las respectivas constancias de notificación, el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA